Alguno que sea fuera de ese Reyno y obispa
do sino es para los lugares a quienes lo libra
redes pena de perdimiento de dhos granos en
caso de contrabencion y queremos que qualesquier
posiciones que hubiere comprados en
qualquier lugar por los factores de galeras
presidios y tropas de nros. exttos. se ayan de
sacar con buestra intervencion a cuio
fin os informareis de lo que necesittaren
y hubieren menestter y les permittireis
sacar de los lugares donde lo hubiere lo que
juzgaredes necesittan precisamentte, respecto
de ser tan preciso el socorro de estta necesidad
y hallandoos informado de que no lo necesittan
los probedores les suspenderéis la saca y
hagais se prosiga la exttraccion de otros
qualesquier granos que estubieren com
prados para ottros lugares fuera de ese
Reyno y obispado: y mandamos que en
las ciudades villas y lugares de ese dho
Reyno y ottras aunque no sean de el
[illegible] lo sean de la diocesis donde tubie
redes por conbeniente hazer registro de
las referidas expezies de granos se executte